

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTES.**

El que suscribe Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es de explorado derecho que los Municipios Mexicanos en todo el país cuentan con un marco normativo y reglamentario endeble, de acuerdo con los Estudios realizados por el Centro de investigación y Desarrollo Económico, en **64%** de los municipios del país no existe siquiera un reglamento interno básico de la administración municipal, en casi **80%** de los municipios no hay un reglamento para la planeación, En **52%** de los municipios no hay un reglamento de obra pública y en el **20%** de los municipios no hay un plan de desarrollo.

El orden jurídico municipal es, en el mejor de los casos una serie de reglamentos que no están armonizados y que han atendido a diferentes requerimientos dados en épocas distintas que no atienden necesariamente a las necesidades del contexto actual, y que no se generaron con una visión a futuro, esto tiene mucho que ver con el paso fugaz de regidores inexpertos ante la problemática de fondo que descubren en el mejor de los casos al terminar la administración, de la cual forman parte.

La facultad reglamentaria y su debido ejercicio precisa de diagnósticos que permitan no sólo disposiciones claras para sancionar faltas administrativas sino principalmente para lograr mejoras regulatorias que hagan más sencilla la obtención de los servicios o autorizaciones que otorgan los ayuntamientos.

Por otra parte los sistemas administrativos padecen de muchas fallas que generadas en algunos casos porque se desconoce en primer lugar cual es la misión y visión de la administración municipal y mayormente porque los funcionarios llevan a cabo su labor a partir de lo que aprendieron de quien los antecedió o de sus compañeros de trabajo pero no por la ejecución de manuales de funciones o porque se desempeñen buscando el objetivo o misión que se ha propuesto la administración municipal.

Desde una perspectiva más general es evidente que en la mayoría de los municipios no existe un área administrativa especializada en acciones de evaluación y supervisión del ejercicio del gasto, no existe priorización del gasto en razón de políticas con metas identificadas, esto a causa de una ineficiente planeación.

Los mecanismos para poder lograr una recaudación eficiente no se pueden implementar porque de entrada se desconoce el universo de contribuyentes y las particularidades de sus propiedades, en el caso por ejemplo del impuesto predial, y cada vez es más necesaria la inversión en tecnologías de la información para hacer más sencillos los procedimientos y para poder llevar un mejor control, en conclusión se requiere de acciones que implican un proceso largo que casi nunca logran concretar las administraciones municipales.

El nivel de profesionalización de gobernantes y funcionarios municipales, como se expuso es muy bajo, y la capacitación que se logra se desperdicia al llegar una nueva administración con su nuevo personal.

Hoy los problemas no sólo son del municipio, existen muchos municipios que forman parte de zonas metropolitanas en los que se comparte la problemática con otros, en temas tales como seguridad, transporte, vías de comunicación, agua, contaminación y servicios públicos tales como alumbrado, lo que implica un verdadero trabajo intermunicipal para sumar esfuerzos y comprometer recursos de forma responsable.

El crecimiento de las ciudades requiere de una estrategia de planeación urbana a largo plazo, requiere compromiso de las autoridades para evitar cambios de uso de suelo, para permitir redensificaciones y soluciones de largo alcance las cuales no pueden concretarse mientras los administraciones municipales duren únicamente tres años.

Toda esta problemática tiene un denominador común que es la duración de las administraciones municipales, 3 años, los cuales son insuficientes para lograr un desarrollo sustentable por algunas de las causas señaladas de forma enunciativa.

Algunos Estados, como Coahuila, han realizado ya modificaciones a su Constitución para que las administraciones municipales tengan una duración de cuatro años, que constituyen un avance significativo, en razón de la prohibición que establece la Constitución Federal para lograr la reelección que pudiera ser el camino idóneo para lograr el verdadero desarrollo municipal, propuesta que se adopta en esta iniciativa como un primer avance para el fortalecimiento de la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa:

**UNICO.- Se modifica y adiciona el artículo 102, en su fracción IV para quedar como sigue:**

**ARTICULO 102.-** El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**IV.-** Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada **cuatro** años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de febrero del año siguiente al de la elección.

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

H. Puebla de Zaragoza a 05 de Octubre de 2010

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.**